



2021-279

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEITNICINCO (25)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TORRES J. ARCILA Y CIA S EN C
DEMANDADOS: LA BARBA V.I.P. S.A.S., JOSE LEONIDAS ELJAIECK
BERNAL, y NERYS MARITZA FERNANDEZ DE ELJAIECK
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00279-00

La abogada demandante el día 12 de enero de 2022, envió al correo institucional del juzgado un memorial, solicitando que se adicione el auto mediante el cual de libro el mandamiento de pago en este asunto, toda vez que no se pronuncio acerca de los valores insolutos que se causen en el desarrollo de la demanda.

Revisada la demanda, se advierte que en los numerales primero y tercero de su acápite de pretensiones, se solicitan el pago de los valores insolutos por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración que se generen en el desarrollo de la demanda, sin embargo, en la providencia que decreto la orden de pago, notificada por estado electrónico de 16 de diciembre de 2021, no se hizo un pronunciamiento al respecto.

1

Así las cosas y habiéndose presentado la solicitud de adición dentro del término de ejecutoria del auto que ordenó el pago, (art. 287 C.G.P.), es procedente acceder a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar el numeral PRIMERO del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021, notificado por estado electrónico de 16 de diciembre de 2021, en su parte resolutive, con el siguiente ordinal:

d) Por las sumas de los valores insolutos, por conceptos de cánones de arrendamiento y cuotas de administración, que se generen en el desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

2021-279

2

Palacio de Justicia, Dirección: Car. 44 Cal. 38 Esq. Edif. Banco Popular Piso 4 Sala 5
Telefax: 3885005 Ext. 1097. WhatsApp 304-333-5343. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a0048390f5238875334ab1cc4c9da531f1292e2107a8ba4eeb19c2ef0ad1c0**

Documento generado en 25/03/2022 10:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>